

Documentación Solicitud AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Los/as solicitantes deberán cumplimentar la solicitud a través de la plataforma dispuesta para ello (www.bilbaoayudascontratacion.eus):

- Documentación a entregar junto con la solicitud en todos los casos:
 - Declaración Responsable sellada y firmada por el/la representante de la entidad solicitante según la presente convocatoria.
 - Fotocopia de certificados en vigor de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral y Seguridad Social por parte de las empresas que hayan manifestado su oposición a la verificación. Estos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
 - Fotocopia del certificado actualizado que acredite el alta de la actividad económica en la Hacienda Foral (I.A.E.). Estos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- En caso de personas autónomas:
 - Fotocopia CIF/NIF en vigor.
 - Certificado de situación actual en el Régimen de Autónomos.
- En caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia del CIF en vigor.
 - Fotocopia de las escrituras de constitución y transformación si hubiere.
 - Fotocopia de los poderes de representación.
 - Fotocopia del NIF o NIE del representante legal en vigor.
- En caso de sociedades civiles, comunidad de bienes y otras asociaciones:
 - Fotocopia del CIF en vigor.
 - Fotocopia de las escrituras de constitución o estatutos o contrato de constitución debidamente registrado.
 - Fotocopia de los poderes de representación.
 - Fotocopia del NIF o NIE del representante legal en vigor.

Bilbao Ekintza E.P.E.L. podrá recabar del/de la solicitante cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la solicitud. Asimismo, podrá realizar el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones necesarias.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución. El período para realizar las subsanaciones oportunas estará habilitado desde las 10:00 horas **del 30 de enero de 2023** hasta las 15:00 horas del **10 de febrero de 2023**.

La admisión y valoración de solicitudes se realizará por orden cronológico y en el caso de realizar correctamente la subsanación en el plazo establecido en este apartado de las bases, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de solicitud inicial a efectos de mantener el registro de orden de entrada de los/as solicitantes.